

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1601

ARMENIA 14 DE ENERO DE 2014

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 10 DE DICIEMBRE 23 DE 2013

“PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL
REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA TRES
“ALFONSO LÓPEZ” DE ARMENIA, QUINDÍO”

(Pág. 2)



*JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"*

Armenia, Quindío

RESOLUCION No. 10

23 de diciembre de 2013

**“PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO
DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA TRES “ALFONSO LÓPEZ”
DE ARMENIA, QUINDÍO”**

LA JUNTA ADMINISTRADORA Local Comuna 3 “Alfonso López”, en uso de sus atribuciones *legales y constitucionales*, en especial las conferidas por las Leyes 134, 136 de 1994 y el Acuerdo 007 del 10 de mayo de 1997.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 20 del Acuerdo Municipal 007 de mayo 10 de 1997, asignó a las Juntas Administradoras Locales la responsabilidad de la elaboración de su propio reglamento interno y determinó que éste debe definir su funcionamiento, número de sesiones, horas y demás conferidas por el Acuerdo Municipal, la Ley 136 y la Constitución Nacional y,
2. Que en uso de esa facultad y atendiendo la necesidad de establecer un régimen de organización interna que permita un adecuado cumplimiento de las funciones conferidas por el Artículo 17 del Acuerdo Municipal No. 007 del 10 de mayo de 1997.

RESUELVE:

**TITULO I
DE LAS GENERALIDADES**



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

CAPITULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VALIDEZ DEL REGLAMENTO

Artículo 1: DE LA COBERTURA DEL REGLAMENTO: Las normas de este reglamento, establecen el régimen de organización y funcionamiento de la Junta Administradora Local de la Comuna 3, "Alfonso López" de Armenia, para el ejercicio de las funciones y el desarrollo de las actividades propias de la Junta Administradora Local.

Artículo 2: NATURALEZA Y DEFINICION: La Junta Administradora Local COMUNA 3 "Alfonso López" de Armenia, es una Corporación pública de naturaleza constitucional de carácter administrativo local, de elección popular e integrada por siete (7) miembros que determinó el acuerdo 007 de mayo 10 de 1997.

Artículo 3: INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO: Las dudas relacionadas con la interpretación de este reglamento deberán ser resueltas mediante proposición aprobada por la plenaria, teniendo siempre en observancia la constitución y las leyes.

Artículo 4: VACÍOS Y DEFICIENCIAS DEL REGLAMENTO: Los vacíos que surjan en la interpretación de éste reglamento se llevarán en primer orden por la analogía, las normas constitucionales, las disposiciones legales, los principios generales del derecho. Solo se podrá modificar este reglamento después de surgir el trámite de cualquier proyecto de resolución.

CAPITULO II

DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Y LAS BANCADAS



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

Artículo 5: DEFINICIÓN: Para efectos de la presente resolución, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 974 de 2005, los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos constituyen una bancada en la respectiva corporación.

Cada miembro de la corporación pertenecerá exclusivamente a la bancada del partido, movimiento político, social o grupo significativo de ciudadanos por el cual fue elegido.

PARÁGRAFO: Son los partidos y movimientos políticos los competentes para determinar, de manera general, los asuntos de conciencia y establecer un régimen disciplinario, que incluirá la gradualidad y las sanciones correspondientes por el incumplimiento a la obligación de actuar en bancadas al interior de la Junta Administradora Local.

Artículo 6: CONSTITUCIÓN: Las bancadas de la Junta Administradora Local deberán constituirse durante la primera reunión ordinaria del periodo de sesiones. Al efecto, los Ediles pertenecientes a un mismo partido o movimiento político por el cual se inscribieron para la elección respectiva, deberán entregar a la Secretaría de la Corporación documento en el que especifiquen los nombres y apellidos de los Ediles que integran la bancada respectiva y la especificación de aquel que haya sido designado como vocero de la misma, así como los nombres de quienes desempeñan otras actividades directivas al interior de dicho organismo.

El Edil que haya sido determinado como vocero de la respectiva bancada, recibirá el nombre de Coordinador del grupo de ediles que representa. Solo existirá un coordinador por bancada constituida.

Una vez constituida, la bancada deberá informar de ello a la Presidencia de la J.A.L. Mediante nota firmada por todos sus miembros integrantes, determinando específicamente el nombre de su coordinador.

Artículo 7: ACTUACIÓN EN BANCADAS: En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 974 de 2005, los miembros de cada bancada actuarán en grupo y coordinadamente y emplearán mecanismos democráticos para tomar sus decisiones al interior de la J.A.L. En todos los temas que los estatutos de sus respectivos partidos o movimiento político no establezcan como de conciencia.



*JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"*

Armenia, Quindío

Artículo 8: FACULTADES DE LAS BANCADAS: Son facultades de las Bancadas existentes en la Junta Administradora Local Comuna Tres:

1. Promover citaciones o debates e intervenir en ellos a través de sus respectivos voceros o portavoces.
2. Participar con voz en las sesiones plenarias de la J.A.L.
3. Intervenir a través de sus voceros o portavoces en las sesiones en las que se discutan y se voten proyectos de resolución.
4. Presentar mociones
5. Hacer interpelaciones
6. Solicitar votaciones nominales y en bloque
7. Solicitar verificaciones de quórum
8. Solicitar mociones de orden, de suficiente ilustración y las demás establecidas en el presente reglamento.
9. Postular candidatos.

Artículo 9: INTERVENCIONES: Para hacer uso de la palabra se requiere autorización previa de la Presidencia. Durante las sesiones plenarias, las bancadas podrán hacer uso de la palabra máximo hasta en dos (2) oportunidades por tema. En cada caso, la intervención de la bancada no podrá ser superior a treinta minutos, la cual se realizará a través del vocero determinado para el efecto.

La Mesa Directiva fijará el tiempo de las intervenciones de cada uno de los oradores, teniendo en cuenta la extensión del proyecto y la complejidad de la materia.

Artículo 10: USO DE LA PALABRA: El uso de la palabra se concederá con sujeción al siguiente orden:



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

1. A (los) Autor(es) ponente(s) para que sustente(n) su informe, con la proposición o razón de la citación.
2. A los voceros y miembros de las bancadas, hasta por veinte minutos por grupo. Cuando la bancada represente al menos el veinte por ciento de las curules, el tiempo de intervención podrá ampliarse hasta por diez minutos más.
3. Los voceros tendrán 20 minutos al comienzo de cada debate para fijar la posición de sus colectividades y en casos especiales los partidos designarán otros voceros, los cuales tendrán 10 minutos para hacer su intervención.
4. A los oradores en el orden en que se hubieren inscrito ante la Secretaría. Ninguna intervención individual, en esta instancia, podrá durar más de 10 minutos.
5. Los servidores públicos que tengan derecho a intervenir
6. Los voceros de las bancadas podrán intervenir nuevamente y se cerrarán las intervenciones.

PARÁGRAFO: Ningún orador podrá referirse a un tema diferente del que se encuentra en discusión, y su desconocimiento obligará a la Presidencia a llamar la atención y suspender el derecho para continuar en la intervención.

Artículo 11: NÚMERO DE INTERVENCIONES: No se podrá intervenir por más de dos veces en la discusión de un proyecto de resolución, proposición o en su modificación, con excepción del autor del mismo o de los voceros de las bancadas.

No se podrá hablar más de una vez cuando se trate de:

1. Proposiciones para alterar o diferir el orden del día
2. Cuestiones de orden



*JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"*

Armenia, Quindío

3. Proposiciones de suspensión o que disponga iniciar o continuar en el orden del día.
4. Apelaciones a lo resuelto por la presidencia o revocatoria.
5. Proposiciones para que un proyecto regrese a primer debate

Artículo 12: PROGRAMACIÓN PREFERENTE: Los proyectos de resolución o proposiciones presentados a nombre de una bancada se programarán en el orden del día de las comisiones permanentes o en la plenaria, de manera preferente, sobre las que hayan presentado a título personal los ediles miembros de la corporación.

**TITULO II
DE LA CORPORACION**

**CAPITULO I
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL**

Artículo 13: PERIODO: El periodo será el que corresponde al Concejo Municipal de Armenia, de acuerdo con la constitución, las normas y la ley 136 de 1994, así:



*JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"*

Armenia, Quindío

PRIMER PERIODO LEGAL:

Se iniciará el 2 de enero del año siguiente a la elección, hasta el último día calendario del mes de febrero del mismo año.

SEGUNDO PERIODO LEGAL:

Se inicia el 1. de junio, hasta el 31 de julio del mismo año.

TERCER PERIODO LEGAL:

Se inicia el 1 de octubre, hasta el 30 de noviembre del mismo año.

Durante el segundo, tercer y cuarto año del periodo constitucional, la J.A.L. Comuna Tres sesionará ordinariamente de la siguiente manera:

PRIMER PERIODO LEGAL:

Se inicia el 1 de marzo hasta el 30 de abril del mismo año.

SEGUNDO Y TERCER PERIODO LEGAL:



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"
Armenia, Quindío

Van del 1 de junio al 31 de julio y del 1 de octubre al 30 de noviembre del mismo año respectivamente.

Son actos de las J.A.L. las RESOLUCIONES.

Artículo 14 POSESIÓN: Los Ediles de la J.A.L. tomarán posesión ante el Alcalde Municipal respectivo, colectiva o individualmente como requisito previo para el desempeño de sus funciones.

Artículo 15: SESIONES: La Junta Administradora Local Comuna Tres “Alfonso López” podrá sesionar bajo las siguientes modalidades:

1. SESIÓN DE INSTALACIÓN

Es aquella sesión con que se inicia formalmente todo período legal de la Junta Administradora Local.

En los períodos en que se elija Presidente de la Junta Administradora Local, el saliente le tomará el juramento reglamentario y este a los otros dignatarios.

A más tardar el día siguiente a la posesión de los Ediles se instalará la J.A.L. Para este fin los Ediles se reunirán en el recinto oficial de la Junta y presentarán acta de posesión ante la plenaria reunida.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"
Armenia, Quindío

Presidirá esta sesión provisionalmente el Edil a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellidos; si hubiere dos (2) o más Ediles cuyos apellidos los coloquen en igualdad de condiciones, prevalecerá el orden alfabético en el nombre.

Para esta sesión se elegirá entre los mismos ediles, un secretario ad hoc, el día de la reunión.

Se procederá luego a la elección de la Mesa Directiva de la Corporación (Presidente, Vicepresidente y Secretario(a)); el Presidente se posesionará ante la Corporación y le tomará el juramento de rigor el Presidente Provisional y este al Vicepresidente y Secretario.

El Presidente y Vicepresidente se elegirán separadamente para un periodo de seis (6) meses y podrán reelegirse para el periodo siguiente.

PARÁGRAFO: La Convocatoria para esta sesión podrá hacerse de manera verbal o escrita. En caso de realizarse a través de medio escrito, la misma será firmada por la persona a la que le corresponda ser Presidente Provisional.

2. SESIÓN DE CLAUSURA:

Corresponde a la última sesión de la Corporación en cada período constitucional.

3. SESIÓN PLENARIA



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

Es la reunión de la Junta Administradora Local Comuna Tres “Alfonso López” para dar debate a los proyectos de resolución y discutir asuntos de interés general, las sesiones plenarias pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias son aquellas en las que la Junta se reúne por derecho propio durante los períodos legales.

Las reuniones extraordinarias se ocupa exclusivamente de los asuntos específicos señalados en la convocatoria, en fechas diferentes a los periodos de sesiones ordinarias.

4. SESIÓN SECRETA:

La Corporación puede constituirse en sesión secreta cuando, por requerirlo el asunto que haya de tratarse, lo disponga la Mesa Directiva, o cuando en tal sentido se apruebe una proposición, de acuerdo con el artículo 87 Ley 5ª de 1992.

5. SESIÓN ESPECIAL:

Cuando la Junta Administradora Local se reúne a solicitud de la comunidad.

Artículo 16: FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL: Son funciones de la Junta Administradora Local Comuna Tres, además de las que le asigna el artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, las siguientes:

1. Presentar proyectos de acuerdo al Concejo Municipal relacionados con el objeto de sus funciones.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

2. Recomendar la aprobación de determinados impuestos y contribuciones.
3. Promover, en coordinación con las diferentes instituciones cívicas y juntas de acción comunal, la activa participación de los ciudadanos en asuntos locales.
4. Fomentar la microempresa, famiempresa, empresas comunitarias de economía solidaria, talleres mixtos, bancos de tierra, bancos de maquinaria y actividades similares.
5. Colaborar a los habitantes de la Comuna o Corregimiento en la defensa de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, tales como: Derecho de Petición y Acción de Tutela.
6. Elaborar ternas para el nombramiento de corregidores.
7. Ejercer las funciones que le deleguen el Concejo y otras autoridades locales.
8. Rendir concepto acerca de la conveniencia de las partidas presupuestales solicitadas a la administración o propuestas por el alcalde, antes de la presentación del proyecto al Concejo Municipal. Para estos efectos, el alcalde esta obligado a brindar a los miembros de las Juntas toda la información disponible.
9. Presentar planes y proyectos de inversión social relativos a su jurisdicción.
10. Convocar y celebrar las audiencias públicas que consideren convenientes para el ejercicio de sus funciones.
11. Celebrar Cabildos Abiertos, previa reunión de concertación por parte de esta J.A.L, donde por mayoría de votos se apruebe la realización de este procedimiento y su organización en general.
12. Distribuir partidas globales con sujeción a los planes de desarrollo del municipio atendiendo las necesidades básicas insatisfechas de los corregimientos y comunas, garantizando la participación ciudadana.
13. Respetar y dar viabilidad a las facultades de Bancada

PARÁGRAFO 1: Para los efectos presupuestales que se desprenden de las atribuciones previstas en el presente artículo, los alcaldes consultarán las diferentes Juntas Administradoras Locales, previamente a la elaboración y presentación de los Planes de Inversión y Presupuesto Anual.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

PARÁGRAFO 2: El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana determinada en este reglamento constituye causal de mala conducta.

PARÁGRAFO 3: La Plenaria de la J.A.L. Comuna Tres esta conformada por la totalidad de los miembros de la Corporación.

CAPITULO II

LA MESA DIRECTIVA

Artículo 17: COMPOSICION DE LA MESA DIRECTIVA: Estará compuesta por presidente vicepresidente, y secretaria.

Artículo 18: FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA: La Mesa Directiva como órgano de dirección permanente, tiene las siguientes funciones:

1. Recibir la renuncia del Presidente.
2. Fijar a través de Resolución el horario y duración de las intervenciones de los particulares en la discusión de los Proyectos de Resolución.
3. Suscribir las resoluciones y proposiciones de la Junta Administradora Local.
4. Autorizar comisiones oficiales de Ediles fuera de la sede de la Junta Administradora Local rotándolos con equidad dentro del período constitucional.
5. Utilizar un lenguaje respetuoso y serio sin exceso de adjetivos y arcaísmos.
6. Aceptar la renuncia que presenten los Ediles de su investidura.
7. Integrar las comisiones accidentales para conocer en primera instancia las resoluciones, cuando no se hubieren conformado las Comisiones Permanentes.



*JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"*

Armenia, Quindío

8. En caso de que alguno de los ediles solicite licencia estos tomaran decisiones de común acuerdo.
9. Respetar y dar viabilidad a las facultades de las Bancadas, de acuerdo a la Ley 974 de 2005.
10. Las demás que le asigne la Ley y este Reglamento.

**CAPITULO III
DEL PRESIDENTE**

Artículo 19: ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL PRESIDENTE: La Junta Administradora Local, nombrará un presidente para un período de seis meses calendario, asumirá sus funciones ante los demás miembros de la Junta, su elección será por mayoría simple. Anotando que el mismo podrá ser reelegible a criterio de la mayoría de los Ediles, de manera inmediata.

El Presidente electo de la Mesa Directiva de la J.A.L. Comuna Tres, se posesionará ante quien se encuentre actuando como tal, presentando el respectivo juramento de rigor.

PARÁGRAFO: Para mayor transparencia en esta elección, solo podrán votar los Ediles que estén presentes en la sesión. Aclarando que para que un Edil pueda votar debe haber asistido por lo menos a las últimas 4 sesiones anteriores a la elección de Mesa Directiva, o en caso de haber faltado que haya presentado excusa verbal o escrita, pues en tal sentido podrá ejercer su derecho al voto.

Artículo 20: FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente las siguientes:

1. Citar a los miembros de la Junta a las sesiones ordinarias y extraordinarias
2. Presidir las reuniones de la Junta.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

3. Actuar en representación de la Junta en los actos y actividades que legalmente le corresponda; previa aprobación por parte de la mayoría, mediante acta.
4. Propender por la relación permanente de la Junta, con los organismos del gobierno municipal, las restantes Juntas Administradoras Locales, las Juntas de Acción Comunal de la comuna, las entidades del orden nacional y departamental, las agremiaciones y asociaciones de carácter cívico, etc.
5. Firmar conjuntamente con el Vicepresidente y el Secretario, las actas de las reuniones, las resoluciones y la correspondencia.
6. Cumplir y hacer cumplir la ley, los acuerdos, las resoluciones y el presente reglamento.

7. Verificar que por parte del Secretario, se lleven a cabo las citaciones a las reuniones de los Ediles de la Junta y requerir a los ausentes la presentación de la correspondiente excusa.
8. Declarar abierta y cerrada la sesión, así como las respectivas discusiones.
9. Decidir sobre el curso que debe darse a las comunicaciones o documentos que se reciben; previa concertación con la mayoría de los Ediles de manera verbal o escrita.
10. Velar por el buen desempeño de las funciones de los Ediles *y del Secretario(a)* de la Junta.
11. Formular ante las autoridades competentes, las consultas necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
12. Presentar para estudio los programas y proyectos a desarrollar en la comuna y designar las Comisiones que sean necesarias para su estudio.
13. Dar posesión al vicepresidente y al secretario.
14. Recibir la renuncia presentada por los Ediles.
15. Disponer las medidas necesarias para hacer efectiva la declaratoria de nulidad de la elección de un Edil (Artículo 56 Ley 136 de 1994).
16. Hacer efectivo el cese de funciones de un Edil por la declaratoria de interdicción judicial.



*JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"*

Armenia, Quindío

17. Hacer efectivo en el menor tiempo posible, el reemplazo de un Edil, cuando así se requiera.
18. Hacer efectivas las sanciones de destitución y de suspensión a los Ediles (Artículo 62 Ley 136 / 94).
19. Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el reglamento.
20. Designar el coordinar y los integrantes de las Comisiones Accidentales.
21. Requerir a las Comisiones para que se presenten sus informes dentro de los términos legales o en el que les haya fijado.
22. Velar por la seguridad de la labor acudiendo a cualquier instancia institucional.
23. Las demás que le otorgue la Ley y el presente reglamento.

Artículo 21: REVOCATORIA DE LOS ACTOS DEL PRESIDENTE: Las decisiones del Presidente son revocables por él y apelables ante la plenaria, las cuales deben ser resueltas de inmediato y de pleno.

PARÁGRAFO: La plenaria de la J.A.L. por mayoría de votos podrá revocar la elección del Presidente o Vicepresidente si existen causas justas; en tal caso se procederá a una nueva elección por el resto del periodo.

Artículo 22: AUSENCIA DEL PRESIDENTE: La falta absoluta del Presidente dará lugar a una nueva elección, la cual se entiende realizada por el resto del período que faltare. Igual en caso de falta del Vicepresidente.

Artículo 23: AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE: Las faltas temporales serán suplidas por el vicepresidente, y a falta de éste, lo hará el Edil según orden alfabético de apellidos y nombres.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

CAPITULO IV

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 24: ELECCION Y POSESIÓN DEL VICEPRESIDENTE: La Junta Administradora Local, nombrará un vicepresidente para un período de seis meses calendario, asumirá sus funciones ante los demás miembros de la Junta, su elección será por mayoría simple. Anotando que el mismo podrá ser reelegible a criterio de la mayoría de los Ediles de manera inmediata.

El Vicepresidente electo de la J.A.L. Comuna Tres, se posesionará ante quien quede como Presidente para el respectivo periodo, presentando el juramento de rigor.

PARÁGRAFO: Para mayor transparencia en esta elección, solo podrán votar los Ediles que estén presentes en la sesión. Aclarando que para que un Edil pueda votar debe haber asistido por lo menos a las últimas 4 sesiones anteriores a la elección de Mesa Directiva, o en caso de haber faltado que haya presentado excusa verbal o escrita, pues en tal sentido podrá ejercer su derecho al voto.

Artículo 25: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del vicepresidente, entre otras las siguientes:

1. Suplir las faltas temporales o accidentales del Presidente.
2. Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de las leyes, acuerdos, resoluciones y el presente reglamento.
3. Coordinar las labores de las Comisiones que se crean por la Junta.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

4. Las demás que determinen las leyes, los acuerdos, las resoluciones, el presente reglamento o las que delegue el Presidente.

CAPITULO V

SECRETARIO(A) GENERAL

Artículo 26: ELECCIÓN DEL SECRETARIO(a): Su elección será por mayoría simple mediante la promoción de varias hojas de vida que serán presentadas inmediatamente después de la posesión de los ediles, su elección tendrá lugar, después de un estudio hecho por cada uno de los ediles; su elección y posesión se llevará a cabo en los primeros diez (10) días del mes de enero.

PARÁGRAFO 1: La elección o reelección del Secretario(a) se hará mediante resolución.

PARÁGRAFO 2: El Secretario elegido por la J.A.L. Comuna Tres, se posesionará ante quien quede como Presidente para el respectivo periodo, presentando el juramento de rigor.

Artículo 27: FUNCIONES DEL SECRETARIO(a): Son funciones específicas del Secretario(a) las siguientes:

1. Registrar y certificar la asistencia de los Ediles a las sesiones.
2. Asistir a las sesiones plenarias.
3. Dar lectura en voz alta a las proposiciones, proyectos de resolución, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día.
4. Verificar, notificar los resultados de las votaciones.



*JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"*

Armenia, Quindío

5. Poner en conocimiento del Presidente y demás Ediles los documentos recibidos por la Secretaría.
6. Redactar y remitir las notas oficiales que le solicite la Mesa Directiva y el Presidente.
7. Llevar y firmar las actas y resoluciones conforme al reglamento.
8. Llevar el libro de registro de solicitudes de intervención de particulares en la discusión de resoluciones.
9. Notificar las citaciones aprobadas por la Junta Administradora Local.

10. Trasladar al archivo de la Corporación todos los documentos, estudios realizados y restringidos que hubiesen servido para la discusión de resoluciones. También los informes de las diversas autoridades públicas y privadas.
11. Las demás funciones que le asignen el presidente, las resoluciones y la Ley.

PARÁGRAFO: El Secretario(a) tendrá voz pero no voto en las sesiones y demás decisiones tomadas por esta J.A.L.

Artículo 28: PERIODO: El secretario es elegido para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegido para el período constitucional año tras año; la Corporación elegirá o reelegirá a dicho funcionario el último día de sesiones.

PARÁGRAFO: Esto mientras la Junta Administradora Local está conformada por los mismos miembros, en caso contrario se deberá esperar a que los nuevos miembros tomen posesión de sus cargos

Este artículo está sujeto a modificación del Acuerdo 007.



*JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"*

Armenia, Quindío

Artículo 29: AUSENCIAS DEL SECRETARIO: La falta absoluta del secretario dará lugar a nueva elección para el período que hiciere falta.

En caso de ausencia temporal podrá suplirse con un reemplazo, con las mismas reglas que se elige el Secretario(a) titular. Aclarando que la persona que realice el citado reemplazo debe presentar el juramento de rigor ante la Mesa Directiva a penas empiece a ejercer su cargo.

Artículo 30: CALIDADES: Para ocupar el cargo de secretario(a) de la Junta Administradora Local Comuna Tres, debe acreditarse haber terminado estudios secundarios o tener título a nivel Técnico o tecnológico. Pero ante todo la persona que ocupe este cargo debe tener conocimientos en secretariado en general, además de las calidades exigidas por la Ley.

PARÁGRAFO: El Secretario(a) de esta Junta, debe ser una persona que resida en la Comuna Tres "Alfonso López".

CAPITULO VI

DE LAS COMISIONES

Artículo 31: CLASES: Durante el período constitucional funcionarán en la Junta Administradora Local Comisiones Permanentes y Comisiones Accidentales.

Artículo 32: COMISIONES PERMANENTES: Las comisiones permanentes están encargadas de estudiar y presentar los proyectos de resolución, según los asuntos o negocios de su competencia.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

Artículo 33: COMPOSICIÓN: Las Comisiones Reglamentarias Permanentes serán integradas por dos (2) ó máximo tres (3) Ediles y todo Edil deberá pertenecer por lo menos a una de ellas y a no más de dos (2).

Las comisiones permanentes tendrán un ponente y la secretaría estará a cargo de su relatoría.

El período de las comisiones reglamentarias permanentes será de un año y sus integrantes se renovarán cada año.

PARAGRAFO 1: Los señores integrantes de la mesa directiva (presidente y vicepresidente) podrán hacer parte de las comisiones permanentes, de la misma forma que los demás ediles.

PARAGRAFO 2: La totalidad de los ediles de la J.A.L. Comuna Tres que integren una Comisión Permanente, harán parte de las Comisiones Centrales o demás organismos que conformen las Juntas Administradoras Locales, y donde puedan tener injerencia las mismas, sin que medie titularidad alguna. Si en un momento dado se requiere elegir un delegado y/o coordinador de determinada comisión (es) permanente (s), para representar la misma (s) ante algún organismo, evento, gestión etc. este será designado en sesión de la corporación por mayoría de votos, y especificando claramente hasta cuando irá su designación, y demás detalles al respecto.

Artículo 34: ELECCIÓN: Cada Edil de manera voluntaria elegirá la Comisión o Comisiones Permanentes que desea integrar; en el primer mes del año, al mismo tiempo que la integración de la Mesa Directiva.

Artículo 35: REUNIÓN DE COMISIONES: Las comisiones permanentes se reunirán cuando así lo determinen las mismas, previa concertación entre los integrantes de cada una de estas.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

Artículo 36: INFORMES DE LAS COMISIONES: Estos se presentarán previa solicitud por escrito de parte de la Plenaria de la J.A.L., de un Edil o Ediles de la misma Corporación, a solicitud de la comunidad de la respectiva jurisdicción o a petición de cualquier funcionario o autoridad competente.

PARÁGRAFO 1: Los informes de las comisiones se presentarán por escrito y llevarán la firma del ponente del proyecto de resolución. Cuando haya una opinión diferente, ésta se presentará en informe separado. Los informes de las comisiones permanentes llevarán la firma de todos los ediles actuantes.

PARÁGRAFO 2: Cualquier Edil de la Corporación podrá firmar sus oficios en papelería membreteada de la J.A.L. Comuna Tres, como integrante de una Comisión Permanente a la cual pertenezca.

Artículo 37: INTEGRACIÓN: La Junta Administradora Local integrará las siguientes Comisiones Permanentes:

1. Comisión del Plan o de Presupuesto.
2. Comisión de Educación, Servicios Públicos y Salud.
3. Comisión de Recreación y Deportes.
4. Comisión de Participación Ciudadana, Control y Desarrollo Comunitario.

Artículo 38: COMISIÓN DEL PLAN O DE PRESUPUESTO: Tiene las siguientes funciones:

1. Presentar a la Junta en pleno el estudio, para el debate, el proyecto de plan de desarrollo económico y social de la comuna y de presupuesto de gastos de la Junta para cada vigencia fiscal.

El proyecto del Plan de Desarrollo deberá llevar un anexo contentivo del plan de inversiones correspondiente al plan, que será concertado con la administración para su efecto de su inclusión



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

dentro del plan general de desarrollo, sus planes y programas anuales de inversión y sus presupuestos anuales.

2. Rendir concepto acerca de la conveniencia de las partidas presupuestales solicitadas a la administración o propuestas por el Alcalde, antes de la presentación del proyecto al Concejo Municipal.

Para estos efectos, el Alcalde está obligado a brindar a los miembros de la Junta Administradora Local, toda la información disponible.

3. Rendir ponencia sobre los proyectos de resolución referentes a la planeación del desarrollo local.
4. Establecer con la administración municipal y el concejo municipal los procedimientos y mecanismos para la participación de la Junta en la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.
5. Distribuir partidas globales con sujeción a los planes de desarrollo municipal.
6. Recomendar la aprobación de determinados impuestos y contribuciones.
7. Emitir concepto sobre ejecución de obras y/o programas que no estén incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversión.
8. Hacer parte del Presupuesto Participativo.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

9. Las demás que por su naturaleza le correspondan y no estén atribuidas específicamente a otra comisión u órgano de la Junta.

Artículo 39: COMISIÓN DE EDUCACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SALUD: Son funciones de ésta comisión:

1. Velar por la eficiente cobertura y prestación de los servicios públicos sociales de educación, atención en salud y seguridad social en la jurisdicción de la comuna y la conservación, mejoramiento, reparación y adecuación de la infraestructura física educativa y de salud pública.
2. Presentar planes y proyectos de inversión social relativos a los sectores sociales que abarcan sus funciones.
3. Establecer con la Administración Municipal y el Concejo, los procedimientos y mecanismos para la participación de la Junta y de la comunidad, en la gestión, vigilancia y control de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la comuna.
4. Formular el programa permanente de Formación Ciudadana que por mandato de la Ley 136 de 1994, debe desarrollar la Junta entre todos los sectores sociales de la comuna.
5. Gestionar talleres de capacitación y actividades culturales y educativas para los demás miembros de la Junta Administradora Local.
6. Dirigir, recolectar información y velar por el buen funcionamiento de los Comités de Participación Comunitaria en Salud y las Empresas Solidarias de Salud.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

7. Velar por la buena marcha de los gobiernos escolares, los restaurantes escolares, jardines infantiles, entre otros.
8. Las demás relacionadas con los asuntos de su competencia y que no estén atribuidas a otras Comisiones u órganos de la Junta.

Artículo 40: COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES: Son funciones de esta Comisión:

1. Promover en coordinación con las instituciones deportivas y de recreación del municipio, actividades recreo-deportivas que proyecten la educación física, el esparcimiento y el buen uso del tiempo libre.
2. Incluir en el Plan de Desarrollo de la Comuna, partidas para el mantenimiento y remodelación de polideportivos, canchas de fútbol, parques infantiles y demás escenarios recreo-deportivos de la Comuna.
3. Intervenir ante los organismos deportivos del municipio a fin de lograr partidas económicas que auxilien a los clubes deportivos organizados en la comuna en lo referente a su dotación y posible mantenimiento.
4. Adelantar en conjunto con las diferentes Juntas de Acción Comunal y otras organizaciones sociales, las actividades necesarias para hacer la representación deportiva en las justas del orden municipal, que sean convocadas por las autoridades recreo-deportivas de la ciudad.
5. Organizar olimpiadas deportivas internas entre los diferentes barrios que conforman la Junta Administradora Local.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

6. Gestionar capacitaciones en recreación, deportes, dirigenciamiento deportivo, juzgamiento, entre otras de este índole, para la comunidad.
7. Las demás relacionadas con los asuntos de su competencia y que no estén atribuidas a otras Comisiones u órganos de la Junta.

Artículo 41: COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL Y DESARROLLO COMUNITARIO: Son funciones de esta Comisión:

1. Promover en coordinación con las diferentes instituciones cívicas y juntas de acción comunal, la activa participación de los ciudadanos en asuntos locales.
2. Los relacionados con el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y del medio ambiente. Y del patrimonio Cultural e Histórico.
3. Colaborar con los habitantes de la comuna, en la defensa de los derechos fundamentales y constitucionales y en el ejercicio de los mecanismos de aplicación y protección de ellos, tales como el derecho de petición, la acción de cumplimiento y la acción de tutela.
4. Formular el programa permanente de Formación Ciudadana que por mandato de la Ley 136 art. 131 de 1994, debe desarrollar la Junta entre todos los sectores sociales de la comuna.
5. Organizar la audiencia pública, los cabildos abiertos y demás mecanismos de participación ciudadana, previa socialización y concertación con los demás integrantes de la J.A.L.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

6. Presentar planes y proyectos de inversión social, relativos a los sectores sociales que abarcan sus funciones.
7. Concordar con la administración municipal mecanismos para la promoción y participación de la Junta en la formulación y ejecución de planes y programas de desarrollo comunitario e institucional para la comunidad.
8. Gestionar capacitaciones para la comunidad en general, en diferentes áreas.
9. Las demás relacionadas con los asuntos de su competencia y que no estén atribuidas a otras Comisiones u órganos de la Junta.

Artículo 42: COMISIÓN ACCIDENTAL: Son comisiones accidentales las que se designan para conocer asuntos que no sean asignados conforme a las reglas de los artículos precedentes, a las comisiones permanentes; y para llevar mensajes orales o escritos a personas o entidades de derecho público o privado; las que se integran para vigilar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta Administradora Local, las que se designan para allegar informe sobre asuntos de interés público y las que se nombran para representar a la Junta Administradora Local en actos o certámenes oficiales o privados.

Las comisiones accidentales y transitorias serán conformadas por máximo tres (3) ediles, y para el solo efecto de cumplir o desarrollar las actividades que se determinen en el mismo acto.

PARAGRAFO 1: La duración del período de estas comisiones, corresponderá al necesario para cumplir sus funciones y/o desarrollar las actividades asignadas, cumplido lo cual, caducarán; con la presentación de su informe correspondiente.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

PARAGRAFO 2: En el evento en que aún no se hallen constituidas las Comisiones Permanentes, la Junta Directiva podrá nombrar comisiones accidentales encargadas del estudio y presentación de proyectos de resolución. En este caso, el informe respectivo llevará las firmas del ponente del proyecto de resolución.

Un Edil puede pertenecer a 2 Comisiones Accidentales o máximo 3.

CAPITULO VII

CONVOCATORIAS, CITACIONES E INFORMES.

Artículo 43: CONVOCATORIA: El presidente convocará a los Ediles en forma verbal o escrita, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación, señalando lugar y hora, para la celebración de los siguientes actos:

1. Elección de representantes de la Junta Administradora Local en las Juntas, Comités o Consejos de orden municipal.
2. Integración de comisiones.
3. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 44: CITACIONES: Corresponde a la Junta Administradora Local ejercer función de control a las entidades municipales que la Ley le otorguen. Con tal fin podrá citar a los empleados públicos que corresponda.

Las citaciones deberán hacerse con anticipación no menor de tres (3) días hábiles, mediante proposición escrita y aprobada, que contenga el cuestionario correspondiente, la cual se notificará al día siguiente a



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

través de la secretaría, señalando lugar y hora. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

PARAGRAFO: Los Ediles registrarán ante la Secretaría de la Junta Administradora Local, la dirección en donde recibirán las convocatorias y los documentos de información.

Artículo 45: DESARROLLO DE LA CITACIÓN: Será determinada por la mesa directiva en tiempo y prolongación de la misma.

Artículo 46: AUSENCIA DEL EDIL O EDILES CITANTE (S): Si el edil(es) citante (s) no concurriere a la sesión prevista, ésta se llevará a cabo y tendrá el uso de la palabra el citado o citados conforme el artículo anterior.

El(los) citante(s), no podrán citar nuevamente a los citados sobre los mismos temas, hasta tres (3) meses después a menos que mediaren razones cabalmente aceptadas por la Corporación.

PARAGRAFO: Si los citado(s) no comparecieren(n), la junta directiva o el citante exigirá una excusa dirigida a la corporación.

Artículo 47: PLURALIDAD DE LAS CITACIONES: Sólo tratándose de asuntos similares, podrán citarse máximo dos (2) funcionarios para la misma sesión.

Artículo 48: INFORMES: El Presidente, Vicepresidente o cualquier Edil de la Corporación podrá presentar ante sus demás compañeros de la J.A.L. Comuna Tres, informe de sus gestiones y demás actividades, de acuerdo a su criterio.

Únicamente será obligatoria la presentación de informes por parte de integrantes de esta J.A.L., cuando cualquier persona lo solicite a través de medio escrito exponiendo los motivos de su petición.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"
Armenia, Quindío

CAPITULO VIII
DE LAS SESIONES Y SUS CLASES

Artículo 49: SESIONES ORDINARIAS: Se sesionará de forma ordinaria durante los periodos establecidos por este reglamento, una (1) vez al mes como lo decida la Mesa Directiva, durante días hábiles.

Artículo 50: SESIONES EXTRAORDINARIAS: Se sesionará de forma extraordinaria en los casos en que así lo disponga la Mesa Directiva o su Presidente fuera de los periodos señalados en este reglamento; pudiendo hacerse este tipo de convocatoria a petición de un Edil (es) de la Corporación, cuando la situación lo amerite.

PARAGRAFO 1: La hora de las sesiones en los días indicados en éstos artículos (49, 50) será de la que la Mesa Directiva indique. La hora se determinará por la misma Corporación en el acto de la convocatoria. Dichas sesiones no podrán ser de más de hora y media ($\frac{1}{2}$), a no ser que la plenaria así lo permita de acuerdo a la relevancia de la discusión en curso.

PARÁGRAFO 2: Con el ánimo de descentralizar la J.A.L. Comuna Tres "Alfonso López", se harán reuniones en los barrios de la respectiva jurisdicción previa concertación y aprobación de las mismas en sesión, por mayoría de votos. Anotando que para la realización de estas reuniones un Edil o grupo de Ediles deberá hacer la propuesta de manera verbal o escrita en sesión, informando los motivos de su solicitud. También podrán hacerse a petición de los dignatarios o comunidad que integra cada uno de nuestros sectores.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

Los Dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, Líderes y comunidad en general que participen en estas reuniones tendrán voz en las mismas inscribiendo sus intervenciones antes de iniciar la sesión, y con un límite de tiempo en el uso de la palabra establecido por los Ediles de esta J.A.L.

Artículo 51: INICIO DE LA SESIÓN: Llamados los Ediles a lista y presentadas las excusas de manera escrita, las cuales se deben presentar antes o el mismo día en que están citados a la reunión; el Presidente, si hubiere quórum, declarará abierta la sesión y dará curso al Orden del Día.

Artículo 52: ORDEN DEL DÍA: La Mesa Directiva elaborará el orden del día, en armonía con el siguiente orden:

1. Saludo.
2. Llamado a lista y verificación quórum.
3. Citación a funcionarios.
4. Aprobación acta anterior.
5. Lectura de Correspondencia
6. Informes Generales.
7. Intervención comunitaria.
8. Informe de Comisiones.
9. Propositiones y asuntos varios.

PARÁGRAFO 1: Si hubiere intervención comunitaria, se otorgarán máximo diez (10) minutos para el uso de la palabra de aquellos que deseen participar en este punto.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

PARAGRAFO 2: Cuando en una sesión no se agote el orden del día aprobado, en la siguiente sesión la Mesa Directiva hará relación a los puntos no tratados, con excepción de las prioridades de ley.

PARAGRAFO 3: Se debe hacer llegar a cada Edil el Orden del Día a través de la convocatoria, anexando los documentos a que hubiere lugar.

Artículo 53: MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: Una vez aprobado, no podrá ser modificado.

Artículo 54: AUSENCIA MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA: Transcurridos quince (15) minutos después de la hora citada sin que comparezca el presidente, la sesión la presidirá el vicepresidente o en su defecto el Edil que encabece la lista en orden alfabético de apellidos, de presentarse igualdad se recurrirá al nombre.

PARÁGRAFO: En cualquier tipo de sesión se dará quince (15) minutos de espera para que acudan todos los citados a la misma. Transcurrido este tiempo se iniciará la reunión, si hubiere quórum.

CAPITULO IX

USO DE LA PALABRA Y PROPOSICIONES.

Artículo 55: ORDEN DE INTERVENCIONES: El presidente concederá el uso de la palabra en el orden que haya sido solicitado por los ediles.

Quien tenga el uso de la palabra no podrá hacerlo por más de cinco (5) minutos cada vez, ni en más de dos (2) ocasiones sobre el mismo asunto, salvo el proponente quién lo hará por tres (3) veces.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

El Edil que este haciendo uso de la palabra, con la venia del Presidente, podrá conceder interpelaciones, cuya duración no podrá ser superior a tres (3) minutos, hasta dos (2) veces sobre el mismo tema a dos (2) ediles diferentes.

PARAGRAFO: Mientras se halla en curso una votación, no se concederá el uso de la palabra.

Artículo 56: PROPOSICIONES: Se harán las respectivas proposiciones que considere la plenaria

PARAGRAFO: Una vez presentada una proposición, el proponente podrá retirarla si no ha sido votada.

CAPITULO X

QUÓRUM, VOTACIONES Y ACTAS

Artículo 57: QUORUM: La Junta Administradora Local sesionará y deliberará con no menos de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones sólo podrán tomarse con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la Corporación, salvo que la Constitución, la Ley y este reglamento, en armonía con ellas, determinen un quórum diferente.

Artículo 58: QUÓRUM DECISORIO: Para que un proyecto de resolución ó propuesta sea aprobado, deberá ser con voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 59: REGLAS EN LAS VOTACIONES: En las votaciones cada miembro de la Junta Administradora Local debe observar las siguientes reglas:

1. Se emite solamente un voto.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

2. El voto es personal, intransferible e indelegable.
3. Toda proposición deberá someterse a discusión antes de votarse, con las excepciones establecidas en este reglamento.
4. En toda votación estará presente el secretario.

Artículo 60: VOTACIÓN NOMINAL: Toda clase de votación se hará mediante esta forma, modalidad tal en la que el secretario llama a lista, y cada edil, al ser nombrado, expresa su voluntad con un SI o un NO.

Artículo 61: INTERRUPCIÓN DE LA VOTACIÓN: Anunciada por el presidente la iniciación de una votación, sólo podrá interrumpirse si un Edil plantea vicios de procedimientos sobre la forma como se está votando.

Artículo 62: EXPLICACIÓN DEL VOTO: Durante las votaciones no se podrá explicar el voto, la constancia pertinente podrá presentarse en la discusión del asunto de que se trate, o al final del acto electoral y una vez se anuncie el resultado de la votación

Artículo 63: EMPATE: En caso de empate en la votación de un proyecto de resolución o de una proposición, se procederá a una segunda votación en la misma sesión.

Si en esta oportunidad se presenta nuevamente empate, se dejará únicamente la votación, para próxima sesión.

Los casos de empate en votación para una elección de mesa directiva o de delegados para una determinada función se decidirán por la suerte mediante mecanismo señalado por la presidencia, salvo mandato legal, luego de agotado el anterior procedimiento.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

Artículo 64: ACTAS: De toda sesión ordinaria y extraordinaria de la J.A.L. Comuna Tres, se levantará un acta en la que se hará constar fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes y también de los ausentes, así como las excusas presentadas tanto verbales como escritas. Contendrá además, una relación sucinta de los temas debatidos, las personas que han intervenido, los mensajes leídos, las proposiciones presentadas y las decisiones adoptadas.

En el punto correspondiente al orden del día, el Presidente someterá a consideración y aprobación el acta de la sesión anterior.

TITULO III

INICIATIVA NORMATIVA Y SU EJECUCIÓN

CAPITULO I

DE LOS PROYECTOS

Artículo 65: PRESENTACIÓN DE PROYECTOS: Los Proyectos de Resolución se presentarán en la Secretaría General por el titular de la iniciativa o su representante. Todo Proyecto de Resolución irá acompañado de una exposición de motivos, en donde se explique su alcance y las razones que lo sustentan.

Artículo 66: DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN - INICIATIVA: Pueden presentar proyectos de resolución ante la Junta Administradora Local de la comuna para que sean objeto de estudio, discusión y aprobación o negación:

1. Los Ediles de la Junta por iniciativa propia o de la comunidad de la jurisdicción, individual o colectivamente.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

2. Por cualquier ciudadano o grupo de ellos residente en cualquiera de los barrios que conforma la comuna, organizados o no y previo el surtimiento del procedimiento estatutario para tal efecto por la Ley 134 de 1994 y el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.
3. Por los Concejales de Armenia por los Diputados del Departamento sin más requisitos.
4. Por el Personero Municipal y el Defensor del Pueblo.

PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos y en caso de iniciativa popular o de algún Concejal o Diputado o grupo de ellos, deberán designar su vocero ante la Corporación, para efectos de su intervención en la sesión o en las sesiones en que se estudie, debata y someta a consideración de la plenaria.

PARÁGRAFO 2: Todo proyecto de resolución, cualquiera que sea su origen, deberá ser estudiado para rendir competencia en la primera instancia por la Comisión Reglamentaria Permanente a que corresponda según la naturaleza de la iniciativa y su contenido.

Cada Edil deberá recibir una copia del proyecto o documento bajo estudio, para su propio examen y análisis.

PARÁGRAFO 3: Todo proyecto de resolución que se radique en la secretaría de la Junta, deberá incluirse dentro del orden del día de las sesiones a realizarse más próximo a la fecha de la presentación del proyecto ante la corporación y deberá evacuarse dentro del mismo periodo anual de sesiones a que corresponda.

Artículo 67: DEL NÚMERO DE DEBATES: Todo proyecto de resolución deberá ser considerado por la Junta en pleno, en dos (2) debates consecutivos celebrados en días distintos y dentro del mismo periodo anual legal de sesiones.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

Artículo 68: RETIRO DE PROYECTOS: El proponente de un proyecto de resolución ante la Junta, podrá retirarlo siempre y cuando lo solicite formalmente con una antelación no menor de tres (3) días a la fecha de la sesión en que esté previsto dar el primer debate.

Artículo 69: PROYECTOS NO APROBADOS: Los proyectos de resolución no aprobados por la Junta en pleno y en primer debate, serán archivados definitivamente sin que se pueda volver a presentar, si las objeciones al mismo fuesen de inconstitucionalidad o ilegalidad.

En caso de que las objeciones sean de inconveniencia, el proyecto se archivará pero podrá ser presentado a la Corporación, en posteriores períodos de sesiones.

Artículo 70: PROYECTOS APROBADOS: Los proyectos debatidos y discutidos en el quórum deliberatorio establecido en este reglamento y aprobados en quórum decisorio y con la votación calificada establecida igualmente en este reglamento, serán sancionados por el Presidente de la Mesa y firmado por el Secretario de la Junta, el cuál remitirá la resolución a la gaceta del Concejo Municipal o de la Alcaldía para su publicación y vigencia.

Artículo 71: SANCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones aprobadas por la Junta, sancionadas por la Presidencia de la misma y publicadas en la Gaceta Municipal o del Concejo, regirán y su tenor será obligatorio desde ese momento y hasta tanto no sean declaradas nulas o anuladas o sean derogadas por autoridad competente, motu-propio o por solicitud de parte.

CAPÍTULO II

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

PRIMER DEBATE

Artículo 72: UNIDAD DE MATERIA: Todo proyecto de resolución deberá referirse a una misma materia y serán inadmisibles y por ende se rechazarán, aquellas disposiciones o modificaciones que no tengan relación con ella.

Artículo 73: DESIGNACIÓN DE PONENTE: La designación de los ponentes será facultad de la Junta Directiva de la Corporación. El término para la presentación de las ponencias será entre uno (1) y quince (15) días prorrogables, de acuerdo con la significación y volumen normativo de la propuesta y del trabajo en las comisiones.

Artículo 74: PRESENTACIÓN DE LA PONENCIA: El informe será presentado por escrito, en original y copia al secretario de la Junta Administradora Local.

Artículo 75: PRIMER DEBATE: Al iniciar el primer debate, la Secretaría deberá leer íntegramente el informe de Comisión, tras lo cual el Presidente abrirá la discusión de la proposición con la que termina el informe.

La Junta dará curso a la discusión en todas sus partes en el siguiente orden:

a) título

b) motivación

c) articulado



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

A petición de los Ediles y dado que cada uno de ellos debe haber recibido una copia del mismo para su propio examen, podrá prescindirse de ésta lectura.

Los Ediles, una vez prescindida la lectura del proyecto, no podrán argumentar su desconocimiento del mismo.

Artículo 76: DISCUSIÓN DEL PROYECTO: La discusión del proyecto, sobre la base de las ponencias, versará sobre la constitucionalidad y legalidad de su contenido y en él no se podrá modificar, ni tampoco se admitirán proposiciones para la suspensión indefinida de su estudio y consideración.

Artículo 77: VOTACIÓN EN PRIMER DEBATE: Cerrada la discusión, en éste primer debate la plenaria deberá decidir si desea que el proyecto pase a segundo debate o se niega y archiva definitivamente. Tomada la decisión en un sentido u otro conforme al quórum decisorio establecido en este reglamento, el proyecto se archivará o se devolverá a la Comisión correspondiente para la ponencia en el segundo debate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la iniciativa.

PARÁGRAFO: La Comisión Reglamentaria Permanente a cuyo cargo está el estudio de la iniciativa para la ponencia en el primer debate, deberá levantar y remitir a la Secretaría de la Junta, el informe respectivo, para ser distribuido entre los demás Ediles.

El ponente debe entregar copia del proyecto 8 días antes a cada uno de los ediles.

SEGUNDO DEBATE



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

Artículo 78: LECTURA: Al iniciar el segundo debate, la Secretaría deberá leer de nuevo el proyecto con los cambios y proposiciones presentadas en el debate anterior, tras lo cual el Presidente abrirá la discusión de la proposición con la que termina el informe.

El articulado será leído, discutido y votado artículo por artículo y aún cada artículo parte por parte, excepto cuando la plenaria, a proposición de un Edil o varios de ellos, apruebe prescindir de su lectura.

ARTÍCULO 79: VOTACIÓN POR PARTES: Antes del cierre de la discusión, podrá cualquier Edil solicitar a la presidencia que la discusión de un artículo o su votación se haga por partes.

Artículo 80: ARTÍCULOS NUEVOS: En el curso de la discusión en el segundo debate de cualquier proyecto de resolución, todo Edil y todo el que tenga voz en la plenaria de la Junta, podrá proponer la inclusión de artículos nuevos al proyecto, siempre y cuando se conserve la unidad de materia.

Artículo 81: MODIFICACIONES AL PROYECTO: En segundo debate todo Edil y todo el que tenga voz en la plenaria de la Junta, podrá proponer modificaciones al proyecto.

Artículo 82: ARCHIVO DE PROYECTOS: Los proyectos que hayan sido negados en primer debate en virtud de su inconstitucionalidad o su ilegalidad, serán archivados definitivamente.

Los proyectos que hayan sido negados en segundo debate por la plenaria a proposición del ponente o ponentes y por razones de inconveniencia o por inoportunidad, serán archivados temporalmente y podrán volver a ser presentados ante la Junta y considerados en la plenaria, en posteriores periodos legales.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

TITULO IV
DEL COMPORTAMIENTO

CAPITULO I

DISCIPLINA DE LAS SESIONES Y SUS SANCIONES

Artículo 83: COMPETENCIA: El presidente de la Junta Administradora Local es el titular del poder y del deber de disciplina en las sesiones.

Artículo 84: EL PÚBLICO: La asistencia de público a las reuniones será permitida siempre que no haya sesión secreta, pero el público permanecerán en silencio, en caso contrario el Presidente ordenará el retiro del infractor o infractores, pudiendo acudir a la fuerza pública. La misma autoridad tendrá el Presidente, frente a cualquier persona que esté presente en el recinto.

Es de potestad del presidente autorizar la intervención de algunos de los asistentes y el no de intervenciones.

Artículo 85: LOS EDILES: Frente a los Ediles el respectivo Presidente puede:

1. Exhortar a contraerse al tema específico en discusión.
2. Exhortar a que se utilice un lenguaje respetuoso y claro, sin excesos verbales o adjetivación despectiva.
3. Llamar al orden.
4. Cesar en el uso de la palabra por el resto de la sesión.
5. Disponer del retiro del recinto.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"
Armenia, Quindío

Artículo 86: COMPORTAMIENTO EN EL RECINTO: Los asistentes a las sesiones guardarán compostura y silencio. Ninguna persona podrá entrar al recinto bajo efecto del licor o drogas psicotrópicas, tampoco podrá hacerlo portando armas, salvo en los casos expresamente autorizados por la Mesa Directiva y mientras la Ley lo permita.

Cuando se presentare alteración del normal desarrollo de la sesión, el Presidente podrá, según las circunstancias:

1. Ordenar que se guarde silencio.
2. Ordenar a la fuerza pública que retire a los perturbadores y/o a las barras.

Artículo 87: PROHIBICIONES DE FUMAR: En el recinto de la Junta y en las Comisiones Permanentes y Accidentales queda prohibido el consumo de tabaco.

Artículo 88: CESACIÓN EN EL USO DE LA PALABRA: Quién haga uso de la palabra, sin que le haya sido concedida, será llamado al orden; si reincide en una misma sesión, se ordenará cesar en el uso de la palabra.

Artículo 89: RETIRO DEL RECINTO: Sólo habrá lugar a ordenar el retiro del recinto cuando el Edil esté en evidente estado de embriaguez o alteración similar, cuando haga uso de la palabra después que el Presidente le impuso la sanción de cesación y ella está en firme, y cuando emplee o intente emplear violencia física ó verbal contra cualquier persona.

La cesación en el uso de la palabra se impondrá directamente si se profiere amenaza u ofensa contra cualquier persona que esté en el recinto.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

PARÁGRAFO: Cada Edil solicitará permiso cuando se vaya a retirar, por el tiempo que crea necesario y el Presidente autoriza de acuerdo a la importancia de la misma. En caso de que alguien se retire sin previa autorización, será sancionado no pudiendo asistir a la próxima sesión.

Artículo 90: Si un Edil falta al respeto a la Junta Administradora Local o a uno de sus compañeros, la plenaria por mayoría de votos impondrá según la gravedad de la falta, una de las siguientes sanciones:

1. Llamado de atención.
2. Declaración simple de haber faltado al orden.
3. Suspensión hasta por dos (2) sesiones.

Artículo 91: Si un Edil llegare a injuriar de hecho o de palabra a otro de los miembros de la Junta Administradora Local o algún funcionario investido de autoridad o perturbe el desarrollo normal de las deliberaciones, la plenaria optará por suspenderle el uso de la palabra hasta por dos (2) sesiones y/o hasta por cuatro (4) sesiones, según la gravedad; con el voto de la mayoría de los integrantes de la Junta Administradora Local.

PARÁGRAFO: Esto se dará en toda clase de reuniones.

Artículo 92: Si un funcionario municipal irrespeto a la Junta Administradora Local será retirado del recinto. Además la presidencia por escrito informará al personero de lo ocurrido, para que éste pida al superior jerárquico del infractor la sanción que corresponda.



*JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"*

Armenia, Quindío

CAPITULO II

MOCIONES

Artículo 93: MOCIÓN DE ORDEN: Cuando exista dispersión en el tratamiento del tema correspondiente al orden del día, cualquier Edil podrá solicitar moción de orden, con el fin de que las intervenciones se centren en el tema específico.

Con el fin de que la sesión se ajuste estrictamente al reglamento de la Corporación.

Artículo 94: MOCIÓN DE INFORMACIÓN: Consiste en solicitar información sobre el tema debatido.

PARAGRAFO: A las mociones tratadas en este capítulo se les dará curso inmediatamente.

TITULO V

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 95: DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Son Mecanismos de Participación Ciudadana ante la Junta Administradora Local que se ejercerán conforme lo dispuesto por la Ley 134 de 1994:

1. **LA INICIATIVA POPULAR:** Es el derecho fundamental de todo ciudadano o grupo de ellos a presentar y sustentar proyectos de resolución ante la Junta y relacionados con los asuntos de su competencia, para que sean estudiados, debatidos y aprobados o improbados por esta.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

2. **EL REFERENDO:** Es el derecho fundamental de todo ciudadano pronunciarse sobre una resolución que haya sido aprobada o improbada por la Junta.

Cuando se trate de proyectos de resolución negados por razones ajenas a la inconstitucionalidad o ilegalidad, el referendo será aprobatorio y cuando se trate de una resolución aprobada pese a su inconstitucionalidad o ilegalidad, el referendo será Negatorio o Derogatorio.

3. **CABILDO ABIERTO:** Es la reunión pública de la Junta con la comunidad, para efectos de tratar asuntos públicos de interés prioritario previamente relacionados en la convocatoria.

PARÁGRAFO: Los mecanismos de participación ciudadana serán llevados a cabo teniendo en cuenta y conforme a la Constitución y las Leyes.

TÍTULO VI

ESTATUTO DEL EDIL

CAPÍTULO I

RÉGIMEN LEGAL

Artículo 96: CALIDADES: Para ser elegido miembro de una Junta Administradora Local, se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional o laboral en la respectiva comuna por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de elección.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"

Armenia, Quindío

PARÁGRAFO: Los demás conceptos como faltas, renunciaciones, incapacidades, inhabilidades, incompatibilidades, destitución, vacancia serán tenidas en cuenta con respecto a la ley 136 de 1994 y a las demás normas que regulen este tema con respecto a las Juntas Administradoras Locales

Artículo 97: INTERDICCIÓN JUDICIAL: Una vez quede en firme la declaratoria de interdicción judicial para un Edil, proferida por parte del juez competente, dicho Edil perderá su investidura como tal y el Presidente de la Junta correspondiente, tomará las medidas conducentes a hacer efectivo el cese de funciones del mismo a partir de la fecha de ejecutoriada la sentencia.

Artículo 98: APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DE SUSPENSIÓN: La aplicación de las sanciones de destitución y de suspensión a un Edil será solicitada por la Procuraduría General de la Nación al Consejo Nacional Electoral, quien procederá a su imposición y remitirá al Presidente de la Junta los documentos pertinentes para hacerla efectiva.

ARTÍCULO 99: FORMA DE LLENAR VACANCIAS ABSOLUTAS: Las vacancias absolutas de los Ediles serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El Presidente de la Junta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentran en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde.

PARÁGRAFO: Sujeto este artículo a la reforma Política actual y a la ley 136 del 94.



*JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"*

Armenia, Quindío

TÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 100: Si un dignatario de J.A.C., Líder Comunitario o cualquier persona de la comunidad en general, atenta de manera verbal o física contra un Edil de esta Junta Administradora Local, ya sea dentro de la oficina o fuera de esta; el Edil(es) afectado(s) presentará sus descargos por escrito ante la mesa directiva de la corporación, quien lo más pronto posible convocará a una sesión por medio de la cual se expondrá el tema ante los demás integrantes de la J.A.L., en aras de que se apruebe el envío de oficio a la Personería Municipal y demás organismos competentes, dándoles a conocer de manera detallada el suceso ocurrido y sus implicados, para que dichos organismos tengan conocimiento del caso y planteen de acuerdo a su incumbencia el proceso a seguir y/o sanciones a que haya lugar.

Artículo 101: Todo documento público o copia de algún proyecto solicitado por miembro de Acción Comunal, líder comunitario o persona particular, debe ser requerido por escrito.

Artículo 102: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: Si posteriormente a la verificación del quórum al inicio de la sesión correspondiente se hiciere presente un Edil podrá solicitar a la secretaría que registre la asistencia a la sesión en curso o lo hará ésta a motu-propio.

Artículo 103: ASISTENTES A LAS SESIONES: Sólo podrán ingresar durante las sesiones y en recinto señalado para su realización, los Ediles, los invitados especiales, Secretarios de Despacho y quienes puedan participar con derecho en voz, en sus deliberaciones, además del personal administrativo y de seguridad que se haya dispuesto. El Presidente podrá autorizar el ingreso de otras autoridades y particulares, cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"
Armenia, Quindío

PARÁGRAFO: A partir de dos (2) faltas a las reuniones sin justificación alguna, se limitará al Edil por dos (2) sesiones con voz pero sin voto.

Únicamente se pasará queja a la Procuraduría Provincial por inasistencias a sesiones, cuando el Edil falte por lo menos a cinco (5) reuniones sin justificación alguna.

Artículo 104: REPRESENTACIÓN LEGAL Y UTILIZACIÓN DE LA PAPELERÍA: Ningún Edil podrá representar o hacer pronunciamientos a nombre de la Corporación y será responsable con su firma de todos los actos. Teniendo en cuenta que la representación Legales de la Junta debe ir a cargo del presidente y la Mesa Directiva.

PARÁGRAFO: Lo anterior incluye el uso de la papelería correctamente y adaptándose a su necesidad.

Artículo 105: FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA: En el transcurso del mes de enero de cada año, los Ediles en sesión y por mayoría de votos aprobarán las pautas para el funcionamiento y organización de la oficina de la J.A.L. Comuna Tres; donde especifiquen horario de atención al público y Ediles, manejo de llaves, uso de los elementos y equipos de la Junta, uso del internet y demás puntos que tengan que ver con el tema.

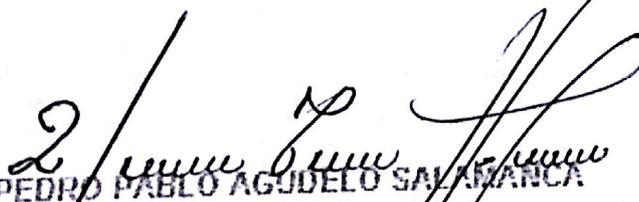
PARÁGRAFO: Tanto los Ediles como el Secretario (a) de esta Corporación darán estricto cumplimiento a las pautas que se acuerden respecto al artículo anterior. Únicamente se podrán hacer excepciones por motivos de fuerza mayor.

Artículo 106: PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO: Se autoriza a la Secretaria de la Junta para proceder a la publicación y difusión de éste reglamento, incluyendo índice alfabético por materias y colocando las concordancias normativas a la usanza en los textos jurídicos.

Artículo 107: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío a los 23 días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).


PEDRO PABLO AGUDELO SALAMANCA
Presidente


MARIA RUBY MARIN MARIN
Vicepresidenta

SHIRLEY CÁRDENAS OBANDO
Secretaria



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"
Armenia, Quindío

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA TRES "ALFONSO LÓPEZ"
DE ARMENIA QUINDÍO

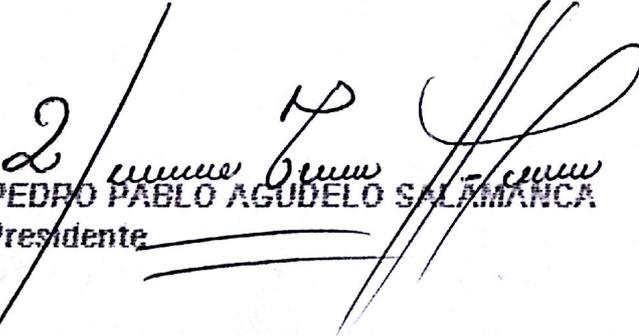
HACEN CONSTAR:

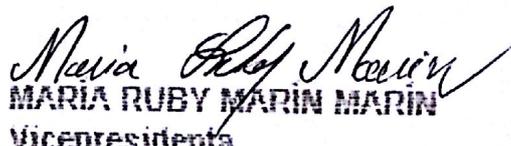
Que la presente resolución fue discutida y aprobada por la Junta Administradora Local Comuna Tres "Alfonso López" de Armenia en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de la ley así:

PRIMER DEBATE: 2 de diciembre de 2013 (Acta No. 015)

SEGUNDO DEBATE: 23 de diciembre de 2013 (Acta No. 016)

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los 23 días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).


PEDRO PABLO AGUDELO SALAMANCA
Presidente


MARIA RUBY MARIN MARIN
Vicepresidenta


SHIRLEY CÁRDENAS OBANDO
Secretaria